



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 404 -2017-MPM-CH-A

Chulucanas, 18 JUL 2017

VISTO:

El Expediente N° 6333-2017, de fecha 06.06.2016, presentado por el Sr. Sebastián Quispe Cruz, Presidente del Comité de Regantes del Canal El Tunso- Comunidad de Silahuá del Distrito de Chalaco; el Informe N°14-2017-EAC/SGDE-MPMCH (04.07.2017) emitido por el Especialista en Actividades Comerciales Bach. Renzo Calle Zevallos; el Informe N°00084-2017-SGDE/MPM-CH (04.07.2017) emitido por la Lic. Helen S. Aguilar Calderón, Sub Gerente de Desarrollo Económico; el Informe N°00150-2017-GISDE/MPM-CH (04.07.2017), emitido por la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico; el Proveído de fecha 05 de julio de 2017, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N°00697-2017-SGA/MPM-CH de fecha 06.07.2017, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimientos; el Informe N° 00337-2017-GPPDI/MPM-CH, de fecha 07.07.2017, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Proveído de fecha 10.07.2017, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";** de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción.

Que, el Sr. Sebastián Quispe Cruz, Presidente del Comité de Regantes del Canal El Tunso- Comunidad de Silahuá del Distrito de Chalaco, mediante Expediente N° 6333-2017, de fecha 06.06.2016, hace de conocimiento que el canal El Tunso el mismo que les brinda el servicio a todos los agricultores de la Comunidad de Silahuá, Rinconada y otros caseríos presenta grandes desperfectos y a los usuarios no le es factible solventar los gastos de arreglo por falta de recursos económicos; en tal sentido solicitan el apoyo con dieciocho (18) tubos de 12" y diez (10) bolsas de cemento, los cuales servirán para menguar en parte dicha necesidad la cual es de vital importancia en bien de los agricultores de dicha comunidad.

Que, mediante Informe N°00084-2017-SGDE/MPM-CH (04.07.2017) emitido por la Lic. Helen S. Aguilar Calderón, Sub Gerente de Desarrollo Económico, indica respecto a la evaluación realizada por el Especialista de Actividades Comerciales de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, habiéndose constatado la necesidad del apoyo a favor de la Junta de Regantes y usuarios del Canal El Tunso, pues los daños a dicho canal se ocasionaron a consecuencia del fenómeno costero, daños que deben ser reparados para poder trasladar el recurso hídrico a las diferentes zonas, caseríos y demás canales adjuntos, así como también que las áreas agrícolas no se pierdan y las familias no se perjudiquen.

Que, mediante Informe N°00150-2017-GISDE/MPM-CH de fecha 04 de julio de 2017, la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, traslada los actuados a la Gerencia Municipal para conocimiento y fines consiguientes, recomendando se brinde el apoyo solicitado el mismo que beneficiará a los pobladores de la zona rural de bajos recursos económicos, contribuyendo de esta manera al desarrollo y mejorar su calidad de vida; a su vez, la Gerencia Municipal mediante Proveído de fecha 05 de julio de 2017, deriva los actuados a la Sub Gerencia de Abastecimientos solicitando la cotización pertinente; por consiguiente la Sub Gerencia de Abastecimientos, mediante Proveído N° 00697-2017-SGA/MPM-CH de fecha 06 de julio de 2017, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la cobertura presupuestal pertinente, para adquisición bienes varios (08 tubos de 12" Desagüe y 10 bolsas de cemento Portland MS); indicándose un valor referencial por el monto de **S/ 5,060.00 (Cinco mil sesenta con 00/100 soles).**

Que, mediante Informe N° 00337-2017-GPPDI/MPM-CH de fecha 07 de julio de 2017, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa respecto a la existencia de cobertura presupuestal para brindar el apoyo solicitado, indicando que este Provincial cuenta con el Crédito Presupuestal para su certificación por un monto de **S/ 5,060.00 (Cinco mil sesenta con 00/100 soles),** de acuerdo al Programa Presupuestal 034 APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL, debiendo lo solicitado, ser atendido a través de la **Sub Gerencia de Abastecimiento;** ello en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 77° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Artículo 13° de la Directiva N°005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N°022-2011-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria actualizada para el año 2017, y no convalida gastos que no se ciñan a la legalidad.



Estando al Proveído emitido por la Gerencia Municipal de fecha 10 de julio de 2017; y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. Sebastian Quispe Cruz, Presidente del Comité de Regantes del Canal El Tuno - Comunidad de Silahua del Distrito de Chalaco; en consecuencia, disponer el apoyo **con ocho (08) tubos de 12" Desagüe y diez (10) bolsas de cemento Portland MS**; ello en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el apoyo indicado en el artículo primero deberá ser atendido por la Sub Gerencia de Abastecimientos, hasta un monto que no exceda los **S/ 5,060.00 (Cinco mil sesenta con 00/100 soles)**, debiendo dar cuenta del apoyo a la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: El egreso que origine la emisión de la presente resolución, será afectado de acuerdo a la Cadena Programática Funcional siguiente:

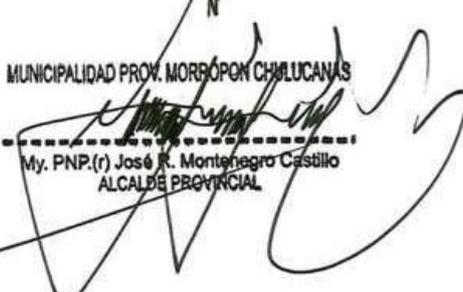
RUBRO	08 IMPUESTOS MUNICIPALES 50% 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 50%
PROGRAMA PRESUPUESTAL	34 APOYO A LA ACCION COMUNAL
CLASIFICADOR	22 23 9999 OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL

ARTICULO CUARTO: Precítese que el presente acto administrativo quedará ejecutoriado, tan pronto se proceda a la recepción de los bienes objeto de apoyo, por parte de el beneficiario.

ARTICULO QUINTO: Dése cuenta a Gerencia de Administración e interesado, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS



My. PNP.(r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL

